



*Tu mutualidad!*

**ESTATUTOS COMITÉ DE DIRECTORIO**

a) Estatuto del Comité de Control Interno.

Primero: Son funciones del Comité de Control Interno evaluar los proyectos que impacten de un modo relevante la gestión del IST, revisar los riesgos financieros y operativos, revisar las transacciones con partes relacionadas y proponer políticas para enfrentar eventuales conflictos de interés, informando al Directorio.

Segundo: La composición del Comité será determinada por el Directorio, debiendo, en todo caso, estar conformado por al menos un Director representante de las empresas adherentes y un Director representante de los trabajadores afiliados, siendo presidido por uno de ellos, quien tendrá el voto dirimente en la adopción de acuerdos. Además, podrá establecerse la participación de asesores externos, en forma temporal o permanente, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Asimismo, podrán participar en el Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas.

Tercero: El Comité se reunirá periódicamente en forma trimestral, sin perjuicio de hacerlo cuando el Presidente del Comité, la Administración Superior y/o el Directorio lo considere necesario

Cuarto: Se deberá elaborar un Acta que contenga un resumen de cada reunión realizada y los aspectos más relevantes tratados, que deberá además someterse a la consideración del Directorio.

Quinto: Anualmente el Directorio aprobará el presupuesto para la operación del Comité, el que será autónomo para determinar la contratación de asesorías e informes de terceros, sin otra limitación que adecuarse a dicho presupuesto

b) Estatuto del Comité de Estrategia, Prevención y Aspectos Técnicos.

Primero: Son funciones del Comité de Estrategia, Prevención y Aspectos Técnicos controlar el cumplimiento de las metas, de la planificación de las actividades de Prevención y evaluar sus resultados y verificar el otorgamiento de las demás prestaciones de la Ley N° 16.744, informando al Directorio.

En materia de prevención de riesgos, el Comité tendrá como funciones:

- 1- Elaborar y proponer al Directorio, la Política para la Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de IST;
- 2- Proponer al Directorio los objetivos estratégicos relacionados con el desarrollo de actividades de prevención dirigidas a las empresas adherentes;
- 3- Revisar el Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales propuesto por la Gerencia de Prevención y emitir al efecto un informe al Directorio, previo a la aprobación del Plan por éste;
- 4- Emitir informes al Directorio para asistirlo en su función de monitorear periódicamente la ejecución de las actividades anuales del Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, formulando las recomendaciones que corresponda;
- 5- Recabar y revisar los informes de Auditoría en lo atinente e informar sobre el resultado de su análisis al Directorio, y
- 6- Elaborar y remitir al Directorio un informe anual de los resultados de las actividades

desarrolladas en el período, el cumplimiento de los objetivos y metas definidas y los recursos humanos y materiales destinados a estas actividades, considerando los informes generados por la Gerencia de Prevención.

Segundo: La composición del Comité será determinada por el Directorio, debiendo, en todo caso, estar conformado por al menos un Director representante de las empresas adherentes y un Director representante de los trabajadores afiliados, siendo presidido por uno de ellos, quien tendrá el voto dirimente en la adopción de acuerdos. Además, podrá establecerse la participación de asesores externos, en forma temporal o permanente, quienes sólo tendrán derecho a voz. Asimismo, podrá participar en el Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente de Prevención.

Tercero: El Comité se reunirá periódicamente en forma trimestral, sin perjuicio de hacerlo cuando el Presidente del Comité, la Administración Superior y/o el Directorio lo considere necesario

Cuarto: Se deberá elaborar un Acta que contenga un resumen de cada reunión realizada y los aspectos más relevantes tratados, que deberá además someterse a la consideración del Directorio.

Quinto: Anualmente el Directorio aprobará el presupuesto para la operación del Comité, el que será autónomo para determinar la contratación de asesores e informes de terceros, sin otra limitación que adecuarse a dicho presupuesto.

c) Estatuto del Comité de Auditoría

Primero: Son funciones del Comité de Auditoría:

- 1- Revisar la adecuación y confiabilidad de la información económica contable, así como también, la relativa a las prestaciones que otorga IST;
- 2- Recomendar al Directorio, la designación, evaluación de desempeño, compensación y, de ser el caso, la remoción del Jefe de Auditoría;
- 3- Monitorear la ejecución del proceso de selección y contratación de la empresa de auditoría externa;
- 4- Evaluar y hacer seguimiento al Plan de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna y el programa de trabajo de la empresa de auditoría externa;
- 5- Recibir y Revisar los informes de auditoría, además de conocer sobre las observaciones levantadas y las respectivas acciones correctivas;
- 6- Periódicamente, confirmar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna y de la empresa de auditoría externa;
- 7- Revisar y analizar los estados financieros de IST, así como también la opinión y recomendaciones de la empresa de auditoría externa
- 8- Revisar, en conjunto con la Unidad de Auditoría Interna y la empresa de auditoría externa, el funcionamiento y adecuación del sistema de control interno;
- 9- Mantener canales fluidos de comunicación con la Unidad de Auditoría Interna, la empresa de auditoría externa y, en general, con los trabajadores de IST, a fin de conocer de primera fuente eventuales denuncias sobre actividades sospechosas, fraudulentas o ilegales, y
- 10- Rendir cuenta al Directorio respecto al trabajo realizado en el Comité de Auditoría, en forma anual

Segundo: La composición del Comité será determinada por el Directorio, debiendo, en todo caso, estar conformado por al menos un Director representante de las empresas adherentes y

un Director representante de los trabajadores afiliados, siendo presidido por uno de ellos, quien tendrá el voto dirimente en la adopción de acuerdos. Además, podrá establecerse la participación de asesores externos, en forma temporal o permanente, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Podrá participar en el Comité, sólo con derecho a voz, el Jefe de Auditoría.

Tercero: El Comité se reunirá periódicamente en forma trimestral, sin perjuicio de hacerlo cuando el Presidente del Comité, el Jefe de Auditoría y/o el Directorio lo considere necesario

Cuarto: Se deberá elaborar un Acta que contenga un resumen de cada reunión realizada y los aspectos más relevantes tratados, que deberá además someterse a la consideración del Directorio.

Quinto: Anualmente el Directorio aprobará el presupuesto para la operación del Comité, el que será autónomo para determinar la contratación de asesores e informes de terceros, sin otra limitación que adecuarse a dicho presupuesto.

d) Estatuto del Comité de Riesgos.

Primero: El Directorio del Instituto de Seguridad del Trabajo en la Sesión N°716, de 22 de septiembre de 2015, determinó constituir un Comité de Riesgos, que tendrá por objetivo el efectivo involucramiento de dicho Directorio en la gestión de riesgos de IST.

Para el logro del objetivo señalado, se establecen como funciones del Comité de Riesgos las siguientes:

- 1- Definir y proponer al Directorio la estrategia y las políticas de gestión de riesgos para IST;
- 2- Conocer en detalle los niveles de exposición y los riesgos con base en la metodología aprobada por el Directorio;
- 3- Proponer al Directorio los criterios de aceptación de los riesgos que se desean gestionar en IST conforme al ámbito de actividad del Instituto, a los objetivos estratégicos y a la metodología de administración de riesgos establecida y aprobada;
- 4- Informar al Directorio de los resultados obtenidos por las diferentes gerencias responsables en relación a los riesgos asumidos, considerando los informes de gestión y monitoreo de riesgos generados por el área especializada en la gestión de riesgos;
- 5- Evaluar regularmente la efectividad general de las técnicas de administración e infraestructura tecnológica para la gestión de riesgos, teniendo como base los informes presentados por el área especializada en la gestión de riesgos, por Auditoría Interna y por los auditores externos;
- 6- Aprobar los planes de capacitación propuestos por el área especializada en la gestión de riesgos, destinados a fortalecer los conocimientos en materia de riesgos al interior de IST;
- 7- Asegurar que los criterios establecidos en las políticas de gestión de riesgos se consideren en la definición de nuevos proyectos y servicios de IST;
- 8- Elegir los asesores externos y determinar su desvinculación.

Segundo: La composición del Comité será determinada por el Directorio del Instituto de Seguridad del Trabajo, debiendo, en todo caso, estar conformado por al menos dos Directores representantes de las empresas adherentes y dos Directores representantes de los trabajadores afiliados, titulares o suplentes.

El Comité será presidido por uno de los Directores que lo conformen, quien tendrá el voto

dirimente en la adopción de acuerdos, los que se adoptarán por simple mayoría de los asistentes. En la primera reunión que se celebre, el Comité elegirá su Presidente y a quien lo subrogue en ese cargo, en caso de ausencia por cualquier causa.

No habrá miembros suplentes.